



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0019-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 02 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0023-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 24/01/2023, del Lic. Teófilo Arturo Umeres Villena – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído del 26/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 028-2023-OPP-MDV/LC del 01/02/2023, de la Ing. Econ. Miriam Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 01/02/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 024-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 02/02/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "**Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de competencia municipal que: "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones, j) específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servidores Públicos Locales, 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, la misma concordado en el numeral 18) del artículo 82° de la Ley en mención, señala que las municipalidades en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones, el de "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. Asimismo, en su numeral 19) indica "promover actividades culturales diversas".

Que, el numeral 1 del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MDV/LC, establece que es función específica, Planificar, organizar, dirigir, gestionar, controlar y evaluar las actividades culturales, educativas y deportivas programadas (...). Así mismo, el numeral 9) Promover las actividades educacionales y deportivas a través de las vacaciones útiles en las zonas rurales y urbanas del distrito, la misma que es concordante con las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales numeral 2 del artículo 41 que establece: "Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de los programas de asistencia alimentaria, salud, educación, cultura y deporte".

Que, teniendo en cuenta estos aspectos normativos mediante Informe N° 0023-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 24/01/2023, el Lic. Teófilo Arturo Umeres Villena – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, elabora el Plan de Trabajo "**Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023**" y de la revisión de dicho plan se extrae los siguientes detalles relevantes: **Objetivo general:** Planificar, organizar y dirigir las actividades recreativas, deportivas, para mejorar las funciones cognitivas de niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito, a través del deporte e implementando talleres de soporte socioemocional, oratoria y teatro fortaleciendo la confianza y la autoestima. **Objetivos específicos:** a) Promover un sano esparcimiento y buen uso del tiempo libre, b) Contribuir a la formación integral de la persona humana,



c) motivar en los participantes el interés por practicar disciplinas deportivas como hábito que genera una vida saludable, d) Fortalecer las capacidades sociales. Ahora bien, el expediente del Plan de Trabajo "Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023", fue revisado y evaluado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura mediante el Informe N° 028-2023-OPP-MDV/LC del 01/02/2023, quien de acuerdo a normativa correspondiente menciona que el plan de trabajo tiene como objetivo fomentar el deporte y la recreación en la niñez por lo cual opina favorablemente para su ejecución. Así mismo concluye, que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable por el total de S/. 55,341.00 Soles, por lo que solicita formalizar su plan operativo valorizado de personal, bienes y servicios para su asignación presupuestal y cumplir con la ejecución de la actividad.



Que, con Proveído del 01/02/2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 024-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 02/02/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina declarar, procedente la aprobación del Plan de Trabajo "Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023", con un presupuesto total de S/. 55,341.00 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con 00/100). Debiéndose emitir el acto resolutivo la Gerencia Municipal por contar con delegación de funciones dispuestas por la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, y encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la realización de las gestiones y trámites complementarios para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo "Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023", así como el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 15.- Formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de los planes de trabajo; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023" de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, cuyo objetivo general es planificar, organizar y dirigir las actividades recreativas, deportivas, para mejorar las funciones cognitivas de niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito, a través del deporte e implementando talleres de soporte socioemocional, oratoria y teatro fortaleciendo la confianza y la autoestima, con un presupuesto total de S/. 55,341.00 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que culminada la ejecución del Plan de Trabajo deberá presentar a la Gerencia Municipal, el informe de evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Recreativas Deportivas 2023", bajo responsabilidad.